

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005
(12 DE JULIO DE 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL PAGO PARCIAL DE LA ACREENCIA RECONOCIDA AL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLÉ DE TENZA ESE, CONFORME AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 002 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, EN LA QUE SE DETERMINARON, CALIFICARON Y GRADUARON LAS ACREENCIAS RECLAMADAS, ASÍ COMO LAS REGISTRADAS EN EL PASIVO CONTABLE DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE SALUD EPS-S EN LIQUIDACION, QUE OPERO LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY-.

La Liquidadora del conjunto de derechos y obligaciones del PROGRAMA DE SALUD EPS-S E. L, que operó la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY-, debidamente designada por la administración de la Caja de Compensación, y conforme a lo establecido en la resolución N° 2916 del 25 de agosto de 2.017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se autorizó el retiro voluntario para su posterior liquidación del citado programa de Salud, y en observancia de lo establecido en los artículos 218 al 259 del Código del Comercio, en concordancia con el título IX capítulo Quinto, de la circular única 047 de 2.007, circular externa 016 de 2.016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el decreto 2555 de 2.010 y normas complementarias, se permite hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tunja
Cra. 10 No. 16-81
PBX: (8) 744 15 15

Duitama
Calle 14 No. 13-69 Esq.
Tel. (8) 762 01 64

Sogamoso
Cra. 10 No. 13-28
Tel. (8) 771 78 61

Chiquinquirá
Carretera Central del Norte
Vía a Tunja No. 35-75
Tel. (8) 726 45 40

Paipa
Calle 25 No. 19-124
Tel. (8) 785 15 43

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13-35
Tel. (8) 738 36 18

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 002 del 19 de abril de 2018 la Liquidadora del conjunto de derechos y obligaciones del PROGRAMA DE SALUD EPS-S E. L, operado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY, se procedió a la determinación, calificación y graduación de derechos y obligaciones a cargo del ente en liquidación, conforme a los resultados de valoración técnica de auditoría médica, jurídica y contable que determinaron las consideraciones para su aceptación o rechazo,

Hacemos También Felices

graduación de créditos realizadas conforme a lo establecido en la Ley 1122 de 2.007, el Decreto 2555 de 2.010, Ley 1797 de 2016, decreto ley 663 de 1.993, Ley 510 de 1.999 en concordancia con las circulares N° 047 de 2.008 y 016 de 2.016 expedidas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en lo referente a los procesos de liquidación de las empresas prestadoras de salud.

SEGUNDO: Que el texto completo de la referida resolución fue puesto en conocimiento a los interesados y acreedores, en el domicilio del Programa de Salud en Liquidación ubicado en la en la carrera 10 No. 16-81 primer piso, de la ciudad de Tunja Boyacá; así como, a través de la página web www.comfaboy.org en el link "liquidación voluntaria eps" y avisos de prensa publicados los días 26 de abril en el periódico La República y en el periodo regional "EL EXTRA".

TERCERO: Que la Resolución N° 002 del 19 de abril de 2018 fue fijada en la secretaría del proceso liquidatorio desde el día 24 de abril de 2018 a las 8 A.M., durante cinco (5) días hábiles, desfijándose el día treinta (30) de abril a las 5 P.M.

CUARTO: Que durante el término indicado en el numeral anterior, se presentaron por escrito solicitudes por parte de varios acreedores en las que se manifiesta la aceptación del valor reconocido dentro de la reclamación y como consecuencia de ello la renuncia a términos para interposición de recursos de ley conforme a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Tunja
Cra. 10 No. 16-81
PBX: (8) 744 15 15

Duitama
Calle 14 No. 13-69 E-90
Tel. (8) 762 01 63

Sogamoso
Cra. 10 No. 13-28
Tel. (8) 771 78 61

Chiquinquirá
Carretera Central del Norte
Via a Tunja No. 35-75
Tel. (8) 726 45 40

Paipa
Calle 25 No. 19-27
Tel. (8) 785 15 43

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13-35
Tel. (8) 738 36 18

QUINTO: Que todos los procesos de liquidación tienen como finalidad esencial la realización de los activos y el pago gradual y progresivo del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia en el pago a determinada clase de créditos.

SEXTO: Que una vez determinado, calificado y graduado el inventario de pasivos, que reconoció y cuantificó los derechos de terceros, y de los acreedores vinculados oportunamente al proceso de liquidación, y en cumplimiento de su finalidad, el Liquidador

podrá determinar y fijar fechas para adelantar la materialización o pago de los valores reconocidos.

SÉPTIMO: Que conforme a lo determinado en la resolución 002 del 19 de abril de 2.018, el proceso de liquidación procedió al pago de los derechos reconocidos como excluidos de la masa al ADRES, así como los valores correspondientes a la cuenta de alto costo, por la suma de \$ 1.700.837.612,69 MILLONES DE PESOS, generando la reserva adecuada para el pago que pueda resultar de reclamaciones de derechos efectuados por el ADRES, pendientes de adquirir firmeza legal.

OCTAVO: Que el Liquidador, deberá determinar los diversos periodos de pago, de acuerdo a las disponibilidades y fuentes constitutivas de la masa activa de bienes, conforme a la prelación legal establecida en el artículo 2495 y siguientes del Código Civil, artículo 299 del decreto ley 663 de 1.993, artículo 12 de la ley 1797 de 2.016, y en tal sentido, una vez efectuadas las valoraciones sobre la disponibilidad de recursos líquidos, el proceso de liquidación se encuentra en capacidad de generar un pago parcial del 35% del valor de las acreencias reconocidas en el primero y segundo orden de la primera clase de la masa pasiva.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9.1.3.2.6 Capítulo 1 Título 1 Libro 1 Parte 9 del decreto 2555 de 2010, el Liquidador podrá realizar pagos a los acreedores reconocidos en la resolución de calificación y graduación de acreencias, cuyos derechos hayan adquirido firmeza por no ser objeto de objeción o reparo alguno.

Tunja
Cra. 10 No. 16-8
PBX: (8) 744 15 15

Duitama
Calle 14 No. 13-63
Tel. (8) 762 01 63

Sogamoso
Cra. 10 No. 13-24
Tel. (8) 771 78 61

Chiquinquirá
Carretera Central del Norte
Vía a Tunja No. 35-75
Tel. (8) 726 45 48

Paipa
Calle 25 No. 19-124
Tel. (8) 785 15 43

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13-35
Tel. (8) 738 36 18

DÉCIMO: Que atendiendo al escrito presentado por la ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA el día 11 de julio de 2018, en la cual desiste de manera expresa a recurso presentado mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2018 contra el contenido de la Resolución N° 002 de fecha 19 de Abril de 2018, en la que se determinaron, Calificaron y Graduaron las Acreencias Reclamadas, así como las registradas en el pasivo contable dentro del Proceso de Liquidación del Programa de Salud Eps-S en Liquidación, que opero la Caja de Compensación Familiar

Hacemos Familiares Felices

de Boyacá – COMFABOY-; por lo cual se procede a ordenar el pago parcial del 35% de la acreencia reconocida, mediante giro directo o transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada y aportada por el acreedor en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$ 149.762.759,237** conforme se indica a continuación:

NIT	NOMBRE DE PRESTADOR	VR RECLAMADO	VR RECHAZADO	VR ACEPTADO	VALOR A PAGAR 35%
900004894	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE	698.309.857,00	270.416.259,18	427.893.597,82	149.762.759,24

En virtud de las anteriores consideraciones la suscrita Agente Liquidadora del PROGRAMA DE SALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN que operó COMFABOY, en uso de las facultades otorgadas por las normas que regulan este proceso de liquidación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago parcial del 35% del valor total de la acreencia presentada por la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA** según lo establecido en la Resolución N° 002 de fecha 19 de abril de 2.018, conforme a lo indicado en el la cláusula DECIMA de la parte considerativa del presente

Tunja
Cra. 10 No. 16-81
PBX: (8) 744 15 15

acto.

Duitama
Calle 14 No. 13-69 Esq.
Tel. (8) 762 01 63

ARTICULO SEGUNDO. El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria a nombre del acreedor **ESE HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE**

Sogamoso
Cra. 10 No. 13-26
Tel. (8) 771 78 61

TENZA,

Chiquinquirá
Carretera Central del Norte
Via a Tunja No. 35-75
Tel. (8) 726 45 40

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución procesal.

Paipa
Calle 25 No. 19-124
Tel. (8) 785 15 43

Dada en Tunja Boyacá, a los doce (12) días del mes de Julio de 2.018

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13-35
Tel. (8) 738 36 18

Hacemos Familias Felices

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE



INDIRA PATRICIA ILLIDGE IBARRA
AGENTE LIQUIDADORA DEL PROGRAMA DE SALUD E.P.S. – S EN
LIQUIDACIÓN

Tunja
Cra. 10 No. 16-81
PBX: (8) 744 15 15

Duitama
Calle 14 No. 13-69 Esq.
Tel. (8) 762 01 63

Sogamoso
Cra. 10 No. 13-28
Tel. (8) 771 78 61

Chiquinquirá
Carretera Central del Norte
Vía a Tunja No. 35-75
Tel. (8) 726 45 40

Paipa
Calle 25 No. 19-124
Tel. (8) 785 15 43

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13-35
Tel. (8) 738 36 18

Hacemos Familias Felices